Empresa Industrial y Comercial del Estado
AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

ORDEN DE PAGO (EGRESO)
No. EG-399-2026

Fecha: 2026-08-19		**Cierre Dic.: No**	
Tercero(s): APOLO CONTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.			
NIT/CC: NIT: 901703900		**Cuenta bancaria:** N/A	
Dirección: CRA 5 NRO 17 21 BRR LAS DELICIAS		**Teléfono:** 3022058711	
Por concepto de: Anticipo 40% del contrato interventoría SCC-038-21 DE 2026 molino			
Orden de pago: N/A	**Obligación:** N/A	**CDP:** N/A	**RP:** N/A
Total Egreso: $80.008.460,00			

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Código Rubro	Detalle	Fuente	Valor
---	---	---	---

IMPUTACIONES DEDUCCIONES

Detalle	Base	Valor
---	---	---

IMPUTACIÓN CONTABLE

Código P.U.C	Cuenta contable	Débito	Crédito
19060107002	anticipo sobre convenios del municipio del molino-guajira	$80.008.460,00	---
11100602020	cuenta ahorro BBVA 0922000200000134	---	$80.008.460,00
	Totales parciales:	**$80.008.460,00**	**$80.008.460,00**

Total Débito: $80.008.460,00	**Total Crédito:** $80.008.460,00	**Diferencia:** $0,00

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	Proveedor y/o beneficiario:
Yoleidis Luque.	Nini Johana Sanchez R.	Jefe de presupuesto	APOLO CONTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

BBVA Net Cash

BBVA net cash	Archivo	Fecha	Hora	Página
Pagos a Proveedores	ANTSCC038-21-2026	19-08-2026	16:46:08	1

REFERENCIA: PAP 19082026

DATOS DEL EMISOR:

Clave:	PROVEEDORES	Fecha de Proceso:	19-08-2026
Nombre:	EICE AMV		
Cuenta a debitar:	00130922000200000134		

PAGOS A PROVEEDORES EMITIDOS:

Clave	Nombre de Beneficiario	Cuenta	Banco	Forma de Pago	Importe
0000009017039001	APOLO CONSTRUCCIONES E	48400004015	7 - BANCOLOMBIA	1 - Abono/Cargo cuenta	80.008.460,00

Número Total de órdenes: 1 **Importe Total:** 80.008.460,00 COP

Resolución No. 433
19 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DEL ANTICIPO PARA EL CONTRATO DE OBRA No. SCC-038-21 DE 2026, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA EL CASCO URBANO DE EL MOLINO CON LA RUTA 4902 EN EL SECTOR PR 39+000 DE LA VIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

El suscrito actuando en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E AMV., y en uso de sus facultades y atribuciones legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 489 de 1998, establece lo siguiente frente a las características de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado:

ARTÍCULO 85: Empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

a. Personería jurídica;

b. Autonomía administrativa y financiera;

c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Que el municipio del Molino - Guajira, designó a la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. A.M.V.**, como ejecutora del proyecto de **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA EL CASCO URBANO DE EL MOLINO CON LA RUTA 4902 EN EL SECTOR PR 39+000 DE LA VIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**

Que, en virtud de lo anterior, **la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. A.M.V,** adelantó proceso contractual para la contratación de la **INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA EL CASCO URBANO DE EL MOLINO CON LA RUTA 4902 EN EL SECTOR PR 39+000 DE LA VIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".**

Que, la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. A.M.V.,** el 17 de julio de 2026, suscribió contrato de obra No. SCC-038-21-2026, con el APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S, identificado con NIT. 901.703.900-1 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA EL CASCO URBANO DE EL MOLINO CON LA RUTA 4902 EN EL SECTOR PR 39+000 DE LA VIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"** por valor de **DOSCIENTOS MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($200.021.150).**

Que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato de obra No. SCC-038-21 de 2026, la entidad entregará al contratista el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, por concepto de anticipo.

Que el contratista APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S, identificado con NIT. 901.703.900-1, radicó cuenta de cobro N° 001, con el fin de que le sean girados los recursos correspondientes por anticipo del contrato de obra SCC-038-21-2026 por valor de **OCHENTA MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($80.008.460,00).**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el giro de los recursos a APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S, identificado con NIT. 901.703.900-1, correspondientes al anticipo del contrato de obra SCC-038-21 de 2026, por valor de **OCHENTA MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($80.008.460,00).**

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
CC.77.190.225
Gerente E.I.C.E AMV

Proyectó
Yoleidis Maile Luque Amaranto
Auxiliar Contable

Reviso
Nini Johana Sánchez Rivas
Profesional Universitario
Área Administrativa y Financiera

Julio 31 de 2026

Señores
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. A.M.V.
Transversal 7 # 2-79 Piso 2, Parque de la Leyenda Vallenata
Valledupar – Cesar

Referencia: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° SCC-038-21 DE 2026**

Junto con la presente, para su revisión y fines pertinentes, les hacemos llegar la documentación solicitada concerniente al contrato de la referencia la cual relacionamos a continuación:

1. Cuenta de Cobro Anticipo.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
3. Registro Presupuestal (RP).
4. Póliza actualizada según Acta de Inicio.
5. Copia del Contrato de Interventoría N° SCC-038-21 de 2026.
6. Acta de Inicio.
7. Registro Único Tributario de Apolo Construcciones e Ingeniería SAS.
8. Cédula de ciudadanía del representante legal.
9. Plan de Inversión del Anticipo.
10. Certificado de encontrarse a paz y salvo aportes a seguridad social y parafiscales.
11. Certificación bancaria cuenta contratista.
12. Certificado de Antecedentes Procuraduría actualizado.
13. Certificado de Antecedentes Contraloría actualizado.
14. Certificado Policía actualizado y RNMC.

Recibí
Vanessa Moreno
10-Agosto-2026
8:40am

Atentamente,

Daniela Martinez Chamorro.
DANIELA CRISTINA MARTINEZ CHAMORRO
Representante Legal APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

Adjunto: Lo anunciado

Email: apoloconstrucciones1@gmail.com
CARRERA 5 # 17 - 21 (BRR LAS DELICIAS)
TEL: 3022058711

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.
NIT: 901.880.378-1

DEBE A

APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.
NIT: 901.703.900-1

Por concepto de anticipo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° SCC-038-21 DE 2026 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA EL CASCO URBANO DEL MOLINO CON LA RUTA 4902 EN EL SECTOR PR 39+000 DE LA VIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

La suma de..... **$80.008.460,00 (OCHENTA MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L.-)**

Fecha: Juio 30 de 2026

NELSON RAMÓN MOLINARES AMAYA
Apodero de DANIELA CRISTINA MARTÍNEZ CHAMORRO
R/L APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

Email: apoloconstrucciones1@gmail.com
CARRERA 5 # 17 - 21 (BRR LAS DELICIAS)
TEL: 3022058711

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO- AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR- E.I.C.E. - A.M.V.
NIT: 901.880.378-1

Vigencia	2026	CDP No.	260039
Fecha de expedición	25/05/2026	Fecha de vencimiento	31/12/2026

Objeto del gasto

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA EL CASCO URBANO DE EL MOLINO CON LA RUTA 4902 EN EL SECTOR PR 39+000 DE LAVÍA NACIONAL MUNICIPIO DE EL MOLINO LA GUAJIRA

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento, según presupuesto de la vigencia fiscal 2026, existe apropiación disponible por valor de $200.021.150,00 discriminada en los siguientes rubros:

Código rubro	Nombre rubro	C. Costos	Código	Valor ($)
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	CSF	2.4.5.02	200.021.150,00
			Total	200.021.150,00

LINA MARTEL LUQUEZ ARIAS
Área Administrativa y Financiera

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO- AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR-
NIT: 901.880.378-1

Vigencia	2026	RP No.	0049
Fecha de expedición	21/07/2026	Fecha de venciniento	31/12/2026

Beneficiario		APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S	
No. Contrato	1° SCC-038-21 DE 202	Nit/CC N° Beneficiario	901.703.900-1
Fecha Contrato	17/07/2026		

Objeto del gasto

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL CORREDOR VIAL QUECONECTA EL CASCO URBANO DE EL MOLINO CON LA RUTA 4902 EN EL SECTOR PR 39+000 DE LA VIA NACIONAL MUNICIPIO DE EL MOLINO LA GUAJIRA".

Total compromiso

Rubro	2.4.5.02.08		Valor Comprometido
CDP No.	260039	Total Compromiso	$ 200,021,150.00

Observaciones:

NINI JOHANA SANCHEZ RIVAS
Área Administrativa y Financiera

NINI JOHANA SANCHEZ RIVAS
ELABORÓ

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-45-101138893	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	08	2026	29	07	2026	00:00	01	01	2032	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS	NIT: 901.703.900-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 5 NRO. 17 - 21	COLOSO, SUCRE	3022058711

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTAD0 AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. A.M.V	NIT: 901.880.378-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Transversal 7 # 2-79 Piso 2, Parque de la Leyenda Vallenata	VALLEDUPAR, CESAR	5885833

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SCC-038-21 DE 2026, INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA EL CASCO URBANO DE EL MOLINO CON LA RUTA 4902 EN EL SECTOR PR 39+000 DE LA VIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	29/07/2026	02/07/2027	$80,008,460.00	
CUMPLIMIENTO	29/07/2026	02/07/2027	$40,004,230.00	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29/07/2026	01/01/2030	$10,001,057.50	
CALIDAD DEL SERVICIO	01/01/2027	01/01/2032	$60,006,345.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SCC-038-21 DE 2026, SE MODIFICAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA, DE ACUERDO CON LO ESPECIFICADO EN EL CUADRO DE AMPAROS.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,598,141.00	$ ******20,000.00	$ *****307,446.00	$ *********1,925,588.00	$ ******190,020,092.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARTIN PADILLA LAVERDE	102180	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

14-45-101138893

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-45-101138893	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	08	2026	29	07	2026	00:00	01	01	2032	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS		NIT: 901.703.900-1
DIRECCIÓN: CR 5 NRO. 17 - 21	**CIUDAD:** COLOSO, SUCRE	**TELÉFONO:**	3022058711

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. A.M.V		NIT: 901.880.378-1
DIRECCIÓN: Transversal 7 # 2-79 Piso 2, Parque de la Leyenda Vallenata	**CIUDAD:** VALLEDUPAR, CESAR	**TELÉFONO:**	5885833

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

14-45-101138893

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Julio 27 de 2026

Señores
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.
Transversal 7 # 2-79 Piso 2, Parque de la Leyenda Vallenata
Valledupar – Cesar

Referencia: PODER ESPECIAL PARA TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO, DIRECCIÓN Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° SCC-038-21 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V. Y APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

DANIELA CRISTINA MARTÍNEZ CHAMORRO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.486.514, en representación legal de APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S. identificada con el NIT 901.703.900-1 contratista en el contrato de interventoría N° SCC-038-21 de 2026 celebrado con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V. identificada con el NIT 901.880.378-1 representada legalmente por DARIO JOSÉ FORERO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 77.190.225, muy respetuosamente me dirijo a ustedes, para manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor NELSON RAMÓN MOLINARES AMAYA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.474.319, para que represente y actúe en nombre de APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S. en todo lo que sea pertinente y procedente en el contrato de interventoría N° SCC-038-21 de 2026.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para firmar actas y demás documentos contractuales, participar en reuniones, servir de vocero, notificarse, interponer recursos, presentar escritos y observaciones, tomar decisiones respecto al contrato y en general realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño del mandato en cuanto al contrato mencionado se requieran.

Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los fines del presente mandato.

De usted atentamente,

Daniela Martinez chamorro.
DANIELA CRISTINA MARTINEZ CHAMORRO
CC. 1.005.486.514
Representante Legal APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

Acepto:

NELSON RAMÓN MOLINARES AMAYA
CC. 79.474.319

Email: apoloconstrucciones1@gmail.com
CARRERA 5 # 17 - 21 (BRR LAS DELICIAS)
TEL: 3022058711

	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS No 02		
1. ENTIDAD:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**		
2. CONTRATO No.:	**SCC-038-2026** CONTRATO DE INTERVENTORÍA No SCC-038-21 DE 2026	**VALOR TOTAL:**	DOSCIENTOS MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 200.021.150), incluido IVA
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2026		
4. OBJETO DEL CONTRATO:	*INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA EL CASCO URBANO DE EL MOLINO CON LA RUTA 4902 EN EL SECTOR PR 39+000 DE LA VÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"*		
5. CONTRATISTA:	APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.		
6. NIT No:	901.703.900-1		

7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: 14-45-101138893 ANEXO No.: 2

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.: ANEXO No.:

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

9.TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:

X	Amparo de Cumplimiento
	Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	29/07/2026	02/07/2027	$60,008,460.00	
CUMPLIMIENTO	29/07/2026	02/07/2027	$40,004,230.00	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29/07/2026	01/01/2030	$10,001,057.50	
CALIDAD DEL SERVICIO	01/01/2027	01/01/2032	$60,006,345.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SCC-038-21 DE 2026; SE MODIFICAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA, DE ACUERDO CON LO ESPECIFICADO EN EL CONDOR DE AMPAROS.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

Observaciones:	Se aprueban pólizas según acta de inicio de fecha (29/07/2026)

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.I.C.E. A.M.V., se firma la presente Acta de Aprobación de Garantías, en Valledupar, Cesar, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
Representante legal
E.I.C.E. A.M.V.

Proyectó: **Luis Fernando Rojas Rodríguez**
Abogado - Contratista E.I.C.E. A.M.V.

Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.,** identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra **APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.,** identificado con el NIT 901.703.900-1, representado legalmente por DANIELA CRISTINA MARTÍNEZ CHAMORRO, que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.005.486.514, (en adelante el "Interventor"); hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, regido por las cláusulas que se disponen a continuación:

CLÁUSULA 1. MARCO NORMATIVO

El presente contrato de interventoría se regirá por las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y la jurisprudencia aplicables al derecho público en materia de contratación, así como por el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas que regulen la interventoria de contratos financiados con recursos públicos, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza y objeto del presente contrato. En lo no previsto por dichas disposiciones, el contrato se regirá de manera supletoria por las normas del derecho privado en materia contractual, especialmente por las contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio relativas a la formación, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, responsabilidad, mora, terminación y demás instituciones propias del régimen general de las obligaciones y los contratos, siempre que no sean incompatibles con la naturaleza pública del presente negocio jurídico. Los términos no definidos en el presente contrato se interpretarán conforme a su significado legal y, en ausencia de definición normativa, de acuerdo con su sentido natural y obvio, atendiendo al contexto y a la finalidad del proyecto objeto de la interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es ejercer *"INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA EL CASCO URBANO DE EL MOLINO CON LA RUTA 4902 EN EL SECTOR PR 39+000 DE LA VÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".*

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección de Corta Cuantía N° SCC-038 de 2026, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, los documentos del proceso y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos del citado proceso de selección, conforme fueron estimados y asignados, considerando que han sido aceptados por el Interventor con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de la(s) póliza(s) que garanticen los amparos exigidos.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarien normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 200.021.150),** incluido IVA, conforme al siguiente presupuesto detallado:

DESCRIPCIÓN / DETALLE	CANT	UND	DEDICA C(2)	F.M.(3)	SALARIO (4)	TIEMPO (5)	COSTO TOTAL (6)
A. COSTO DE PERSONAL							
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	UND	50%	2,00	$ 3.500.000,00	5,00	$ 17.500.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	UND	100%	2,00	$ 2.800.000,00	5,00	$ 28.000.000,00
INGENIERO AMBIENTAL	1	UND	100%	2,00	$ 2.800.000,00	5,00	$ 28.000.000,00
INSPECTOR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL INTERVENTORIA	1	UND	100%	2,00	$ 2.000.000,00	5,00	$ 20.000.000,00
PERSONAL SOCIAL	1	UND	100%	2,00	$ 2.500.000,00	5,00	$ 25.000.000,00
COMISION DE TOPOGRAFIAS DEINTERVENTORIA (Topografo, Cadenero I)	1	UND	50%	2,00	$ 4.600.000,00	5,00	$ 23.000.000,00
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (A)							$ 141.500.000,00
B. COSTO APOYO LOGISTICO							
Ensayos de laboratorios (prueba densidad in-situ, prueba de calidad de latenales y actividades)	5	MES	100%	1	$ 120.000,00	5,00	$ 3.000.000,00
Arriendo de camioneta 4x4 para transporte de personal	1	MES	100%	1	$ 3.400.000,00	5,00	$ 17.000.000,00
Oficina / campamento, ; incluye computadores, impresora, scaner y pago de servicios publicos	1	UND	100%	1	$ 950.000,00	5,00	$ 4.750.000,00
Edicion e impresión de informes, Papelena en general incluye planos record y registro fotografico	1	UND	100%	1	$ 367.000,00	5,00	$ 1.835.000,00
SUBTOTAL COSTO DE APOYO LOGISTICO (B)							$ 26.585.000,00
COSTO TOTAL INTERVENTORIA (A + B)							$ 168.085.000,00
IVA						19%	$ 31.936.150,00
VALOR TOTAL INTERVENTORIA							$ 200.021.150,00

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará al Interventor el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, por concepto de Anticipo, bajo las siguientes condiciones:

- La constitución de una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, de uso exclusivo para los recursos destinados a financiar el contrato.
- El Anticipo se tramitará una vez se haya firmado el contrato y se haya emitido aprobación de las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
- El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser vigilada por el supervisor del contrato. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

El giro del anticipo estará supeditado a la disponibilidad de caja con que cuente el proyecto, de conformidad con lo reflejado en la plataforma SPGR.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente, estarán soportadas en actas de interventoría y no podrán superar el porcentaje de avance de ejecución de la obra.

Verificadas las condiciones por la entidad, cada pago al Interventor se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades, la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, el informe de actividades del mes objeto de cobro y las evidencias de ejecución que soportan el avance reportado.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Todo pago estará supeditado a la disponibilidad de caja con que cuente el proyecto, de conformidad con lo reflejado en la plataforma SPGR.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de personal local durante la ejecución del contrato.
3. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
4. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
5. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
7. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial,

Scanned with CamScanner

si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9. Cumplir con lo establecido en la propuesta presentada el proceso de selección, referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
10. Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el proceso de selección. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad. La persona que reemplazará al profesional del personal p debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los documentos del proceso.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
14. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Reportar al supervisor las novedades que presente la ejecución del proyecto objeto de interventoría, de manera oportuna, suficiente y acompañado de un análisis técnico de la situación donde se indique al menos una forma de gestionar la novedad.
3. Velar por la correcta ejecución del proyecto objeto de interventoría, garantizando que se ejecute con observancia de las especificaciones técnicas, ambientales y financieras previstas en el contrato objeto de interventoría y los documentos que lo integran.
4. Presentar al supervisor informes mensuales, dentro de los veinte días calendario siguientes, donde rinda cuenta de la ejecución de las actividades correspondientes al mes reportado, indicando el avance de ejecución del proyecto objeto de interventoría, la proyección de obra y/o demás actividades, novedades y situaciones que puedan afectar ro retrasar la ejecución.
5. Levantar y allegar oportunamente, junto con el informe mensual de actividades, las evidencias fotográficas y demás soportes de la ejecución contractual.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
8. Fijar con el contratista del proyecto objeto de interventoría un cronograma para la ejecución de la obra, que permita el seguimiento efectivo durante el desarrollo del contrato.
9. Observar que la ejecución del proyecto objeto de interventoría cumpla con los planes, lineamientos, y demás normas en materia de obra civil y manejo ambiental.
10. Actualizar las pólizas de aseguramiento conforme sea requerido por la Entidad.
11. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
12. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación o solicitud de suspensión, reanudación, prórroga o modificación que se presente en la ejecución del proyecto objeto de interventoría, acompañado de sus recomendaciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales que orienten a la Entidad para decidir la procedencia o no de figura requerida.

Scanned with CamScanner

13. Devolver a la cuenta bancaria que indique la Entidad, los rendimientos financieros que se generen desde la entrega del anticipo hasta su amortización del 100%, allegando los extractos de cuenta y una certificación suscrita por el representante legal donde se indique el valor por concepto de devolución.
14. Elaborar y suscribir las actas de suspensión, reanudación, prórroga o modificación que procedan respecto a la ejecución del proyecto objeto de interventoría y remitirlas al supervisor de manera oportuna, es decir, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta.
15. Suscribir el acta de liquidación del contrato de interventoría, de manera oportuna.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
2. Recibir respuesta oportuna a los requerimientos, solicitudes, reuniones, etc., que eleve al supervisor.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Contestar de manera oportuna y suficiente los requerimientos o solicitudes que eleve el Interventor.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Interventor se obliga a mantener indemne a la Entidad, respecto a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Esta obligación del Interventor se cumplirá conforme al siguiente procedimiento: Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada; si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:

(A) la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente al CONTRATANTE, o (B) la fecha en la que legalmente se entienda que la Entidad han sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Normatividad aplicable.

(B) En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá interactuar con la persona designada por el Interventor para la defensa. En caso de contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del Interventor.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Scanned with CamScanner

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente a 0.3 SMMLV, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente a 0.5 SMMLV, por cada dia calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente a 0.5 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Scanned with CamScanner

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">(i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V con NIT 901.880.378-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.</td><td>Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>Por valor del cien por ciento (100%) de lo entregado a título de anticipo.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en un contrato de seguro contenido en una póliza, ésta deberá corresponder a: "Póliza de Cumplimiento en favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o "Póliza para Régimen Privado de Contratación" o "Seguro de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o "Garantía ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o similar, que no incluya dentro de las exclusiones las multas o cláusulas penales pecuniarias de apremio y las cláusulas penales pecuniarias.

El contratista deberá constituir la respectiva garantía y deberá presentarla a la E.I.C.E. A.M.V., para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Scanned with CamScanner

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Selección.

Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor sólo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor NO podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato de interventoría. Para la

Scanned with CamScanner

liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de dos (02) meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato de interventoría, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada. Así mismo, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma del documento por las partes. Para el inicio de la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en el municipio de El Molino, departamento de La Guajira, específicamente sobre el corredor vial que conecta el casco urbano del municipio con la Ruta Nacional 4902, en el sector PR 39+000 de la vía nacional, incluyendo el tramo vial que comunica la vereda Barriales con la cabecera municipal; no obstante, el domicilio contractual es la ciudad de Valledupar.

CLÁUSULA 24. RETENCIÓN DE IMPUESTOS

La entidad contratante podrá ejercer como agente retenedor de los impuestos que se causen con ocasión a la ejecución del contrato, de conformidad con el estatuto de rentas municipal, mediante deducciones a las actas parciales o cobros que presente el contratista. Con la firma del presente contrato, el contratista autoriza el eventual descuento por concepto de impuestos a cada pago, hasta completar su totalidad.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos del Proceso de Selección N° SCC-038 de 2026.
2. Especificaciones técnicas del proyecto objeto de interventoría.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Valledupar, el diecisiete (17) de julio de 2026.

DARÍO JOSÉ FORERO MARTINEZ
Gerente
E.I.C.E. A.M.V.
Contratante

DANIELA CRISTINA MARTÍNEZ CHAMORRO
Representante legal
APOLO S.A.S.
Contratista

Proyectó: Marlangel Palmera Reyes
Abogada - Contratista E.I.C.E. A.M.V.

Scanned with CamScanner

Empresa Industrial y Comercial del Estado
AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No SCC-038-21 DE 2026

OBJETO:	INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA EL CASCO URBANO DE EL MOLINO CON LA RUTA 4902 EN EL SECTOR PR 39+000 DE LA VÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 200.021.150)
PLAZO:	MESES (05) MESES
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V. NIT: 901.880.378-1
INTERVENTORÍA:	APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S. NIT 901.703.900-1

El veintinueve (29) de julio de 2026, en Valledupar, en las instalaciones de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V., se reunieron **NELSON RAMON MOLINARES AMAYA** identificado con CC No 79.474.319 actuando como apoderado de **DANIELA CRISTINA MARTÍNEZ CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.005.486.514, en calidad de representante legal de la contratista APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S. y, **GINA VANESSA MORENO CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.820.930, en calidad de supervisora, para dar comienzo real e inmediato a la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No SCC-038-21 DE 2026.**

Una vez perfeccionados los requisitos de ejecución del contrato, a saber, la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente; encontrándose la supervisora y la contratista en la oficina de la E.I.C.E. A.M.V., se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto contractual.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

GINA VANESSA MORENO CUELLAR
Supervisor E.I.C.E. A.M.V.

NELSON RAMON MOLINARES AMAYA
apoderado de
DANIELA CRISTINA MARTÍNEZ CHAMORRO
Representante legal de la Interventoría

Se adjunta poder especial

Proyectó: **Luis Fernando Rojas Rodriguez**
Abogado - Contratista E.I.C.E. A.M.V.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141233748165

(415)7707212489984(8020) 000014123374816 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 0 3 9 0 0	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Coloso 2 0 4

41. Dirección principal
CRA 5 NRO 17 21 BRR LAS DELICIAS

42. Correo electrónico APOLOCONSTRUCCIONES1@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 2 0 5 8 7 1 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 3 0 4 1 4	7 0 2 0	2 0 2 3 0 4 1 4	4 2 9 0	4 3 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	9	4	8	5	2	5	5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
09- Retención en la fuente en el impuesto
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-02-04 / 01:52:18PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ CHAMORRO DANIELA CRISTINA

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 27-07-2026 03:41:22PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141233748165

(415)7707212489984(8020) 000014123374816 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 0 3 9 0 0	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 3 0 3 2 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 4 1 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 3 2 8 4 7	
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 0 4 1 7	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141233748165

(415)7707212489984(8020) 000014123374816 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 0 3 9 0 0	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 4 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 0 5 4 8 6 5 1 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	CHAMORRO	DANIELA	CRISTINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 1 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 2 5 3 5 6 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CABALLERO	GUERRERO	ALVARO	RAFAEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.005.486.514

MARTINEZ CHAMORRO

APELLIDOS

DANIELA CRISTINA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1998
COLOSO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 O+ F
ESTATURA G.S RH SEXO

31-OCT-2016 COLOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2803000-00876141-F-1005486514-20170105 0053040356A 1 47319248

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/07/2026 - 09:36:24
Recibo No. S000784973, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yvjH4p98zT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S
Nit : 901703900-1
Domicilio: Colosó, Sucre

MATRÍCULA

Matrícula No: 132847
Fecha de matrícula: 17 de abril de 2023
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 5 17 21 BRR LAS DELICIAS
Municipio : Colosó, Sucre
Correo electrónico : apoloconstrucciones1@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3019294897
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 5 17 21 BRR LAS DELICIAS
Municipio : Colosó, Sucre
Correo electrónico de notificación : apoloconstrucciones1@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 22 de marzo de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2023, con el No. 34345 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 04 del 14 de enero de 2025 de la Asamblea De Accionistas de Coloso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2025, con el No. 38235 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE AL MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE

Por Acta No. 01 del 14 de febrero de 2025 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas de Corozal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2025, con el No. 38818 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN - DE COROZAL A COLOSO - SUCRE.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades. A) Construcción de Obras Civiles. B) Asesoría, consultoría, licitaciones públicas y privadas, cálculos, diseños elaboración y evaluación de proyectos. C) interventoría de obras civiles y todas las áreas que lo requieran. D) Realizar estudios y proyectos de desarrollo económico social integral e institucional. E) Promover y fomentar programas de investigación científica y tecnológica. Asesorías, consultorías, promoción, prevención y capacitación para el desarrollo social, cultural, y sostenible. F) Impulsar la realización de proyectos y la comercialización de productos de base tecnológica que estén de acuerdo con los principios y objetivos de la sociedad. G) Desarrollar proyectos productivos con las comunidades, entidades no gubernamentales, entidades gubernamentales. H) Constituirse en órgano consultor, asesor y ejecutor de organismos gubernamentales no gubernamentales, nacionales e internacionales e tomo a la problemática de ambiente, vivienda, saneamiento básico, sostenimiento del recurso hídrico, infraestructura y desarrollo urbano, agricultura y desarrollo rural, protección aprovechamiento y sostenibilidad de los recursos naturales. I) Adelantar obras y programas de carácter social, corporativo, micros empresariales, asociativos, solidarios, similares y afines. J) Asociarse con O.N.G u O.G. para desarrollar proyectos, programas, planes y todas aquellas actividades que permitan desarrollar los objetivos de la sociedad. K) Desarrollo de proyectos de gestión energética, electrificación rural y urbana, gestión públicas y organización, gestión de proyectos, gerencia de proyectos, interventorías y consultorías, servicios besicos de ingeniería, asesorías legales. L) Establecer relaciones de intercambio con organizaciones y/o personas nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades afines con las de la sociedad. LL) otorgar créditos de promoción y fomento a campesinos, artesanos; microempresarios y formas asociativas a través de la creación de fondos rotatorios especiales o mediante el manejo o fondos otorgados por convenios o fiducias por entidades públicas o privadas. M) Impulsar la realización de proyectos empresariales, comarcales y económicos a través de asesorías contables, tributarias; financieras, económicas y comerciales para la creación y puesta en marcha de empresas. N) Liderar procesos de desarrollo integral y sostenible en comunidades campesinas, indígenas, negras y todas las minorías étnicas. N) Diseñar, formular, evaluar planes de ordenamiento territorial y planes integrales de Vida. O) Suministro de bienes de capital y productos manufacturados de origen industrial agroindustrial y agropecuario de producción nacional o internacional a entidades públicas, privadas y comunidades en general. En desarrollo el mismo podrá la sociedad. Ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objetivo social y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como: formar parte de otras sociedades s.a.s anónimas o de responsabilidad limitada así como: a) recibir o distribuir toda clase de donaciones, auspicios, herencias, patrocinios y aportes de personas naturales y/o jurídicas tanto nacionales como extranjeras. b) Gestionar ante organismos estatales y privados del orden nacional, departamental, distrital, municipal e internacional los recursos necesarios para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y actividades en general establecidas, en concordancia con su objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Podrá además la sociedad en el ejercicio de su objeto social: a) adquirir a cualquier título oneroso la propiedad o cualquier otro derecho real sobre muebles o inmuebles. b) variar la forma de sus bienes, enajenarlos a cualquier título, transigir sobre sus derechos de juicio o fuera de él y comprometerlos. c) gravarlos con prenda o hipoteca. d) adquirir el uso de a cualquier título precario de bienes muebles o inmuebles y así como ceder el uso de los propios a igual título, e) recibir créditos en dinero o en especie, con o sin intereses o con garantías reales o personales. f) celebrar el contrato de cuentas corrientes o cualquier otra que usaren los bancos o instituciones financieras para formalizar sus operaciones. g) adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en cualquier clase de sociedad, transformar su forma social, fusionarse con otra u otras sociedades o incorporarse en otras. h) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conviniendo y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 300.000.000,00

No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 3.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 3.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 3.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del Gerente General, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, designado quien tendrá un suplente que reemplazara al gerente general en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las misma funciones y atribuciones designado para un término de un año por la asamblea general de accionista. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente General es el representante legal de la sociedad, investido de plenas funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Llevar la representación legal de la sociedad en materia judicial, extrajudicial, administrativa y contractual. b) Coordinar la gestión comercial y financiera de la sociedad. c) Adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio. d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. e) Convocar a Asamblea General de Accionistas de acuerdo con lo previsto por estos estatutos y la ley. f) Dirigir y vigilar la actividad de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone. g) Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad. h) Elaborar un informe escrito anual sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con el balance general del ejercicio y demás documentos exigidos por la ley, serán presentados a la Asamblea General de Accionistas. i) Contratar pólizas de seguros, constituir apoderados, comparecer en juicio, transigir, arbitrar, conciliar, comprometer, desistir, tomar y dar dinero en mutuo, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, protestar, avalar, tener y pagar títulos valores y otros efectos de comercio y todos los demás actos jurídico necesarios para el desarrollo del objeto social. J) Ejecutar o celebrar cualquier clase de negocio, acto o contrato, comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, cuya cuantía se igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGAL VIGENTES (1000 SMMLV) Cuando el negocio, acto o contrato sea superior a esta cuantía, el Gerente General requerirá autorización expresa por parte de la Asamblea General de Accionistas. k) Las demás funciones establecidas en la Ley. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente

a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 22 de marzo de 2023 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2023 con el No. 34345 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DANIELA CRISTINA MARTINEZ CHAMORRO	C.C. No. 1.005.486.514

Por Acta No. 01 del 17 de marzo de 2025 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2025 con el No. 38817 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO	C.C. No. 92.535.650

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 04 del 14 de enero de 2025 de la Asamblea De Accionistas	38235 del 14 de enero de 2025 del libro IX
*) Acta No. 01 del 14 de febrero de 2025 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas	38818 del 03 de abril de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: M7111 F4390

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S SEDE GOLFO
Matrícula No.: 143589
Fecha de Matrícula: 05 de junio de 2025
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 15A 4 249 SECTOR BOCA DE LA CIENAGA
Municipio: Covenas, Sucre

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS
Matrícula No.: 140928
Fecha de Matrícula: 02 de diciembre de 2024
Último año renovado: 2026
Categoría: Sucursal
Dirección : CR 26 A NRO 34 100
Municipio: Corozal, Sucre

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $6.175.919.058,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/07/2026 - 09:36:24
Recibo No. S000784973, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yvjH4p98zT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

HERMAN GARCÍA AMADOR

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. AMV

DEPARTAMENTO DEL CESAR

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

1. FECHA ELABORACIÓN: 29 / 7 / 2.026

A. DATOS GENERALES

2. CONTRATO OBRA No:	SCC 038-21 DE 2026	**3. FECHA CONTRATO:**	17	7	2.026	**4. VALOR CONTRATO:**	$	200.021.150,00
5. FECHA ACTA INICIO:	29	7	2.026	**6. FECHA DE TERMINACIÓN:**	29	12	2.026	**7. PLAZO EJEC. (MESES):** 5

8. CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL MOLINERO 2026

9. OBJETO DEL CONTRATO OBRA: "INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA EL CASCO URBANO DEL MOLINO CON LA RUTA 4902 EN EL SECTOR PR 39+000 DE LA VIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

10. SUPERVISOR: GINA VANESSA MORENO

11. SUPERVISOR DE APOYO: JIMMY ANDRÉS BELEÑO VASQUEZ

12. VALOR ANTICIPO: 80.008.460,00 **17. PORCENTAJE ANTICIPO:** 40%

B. DESCRIPCIÓN INVERSIÓN ANTICIPO

18. RUBRO	19. DESCRIPCIÓN	20. VALOR	20. PORCENTAJE
1	PERSONAL	56.806.006,60	71,00%
2	APOYO LOGÍSTICO	23.202.453,40	29,00%
	TOTAL	80.008.460,00	100,00%

NOTA: Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en Valledupar, Cesar. A los 30 días, del mes de JULIO del año 2.026

ELABORADO POR:

NELSON RAMÓN MOLINARES AMAYA
Apoderado de DANIELA CRISTINA MARTÍNEZ CHAMORRO
Representante legal APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.
CONTRATISTA

APROBADO POR:

GINA VANESSA MORENO
SUPERVISOR

JIMMY ANDRÉS BELEÑO VASQUEZ
SUPERVISOR DE APOYO

Original: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. AMV
Copia: Supervisor
Copia: Contratista

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

DANIELA CRISTINA MARTINEZ CHAMORRO como representante legal de APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S. – NIT: 901.703.900-1, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, certifico que todo el personal de APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S. se encuentra debidamente afiliado a seguridad social y demás aportes requeridos.

Dado en Sincelejo a los 30 días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

NELSON RAMÓN MOLINARES AMAYA
Apoderado de DANIELA CRISTINA MARTINEZ CHAMORRO
Representante Legal APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.

JORGE EDUARDO CASALINS FRANCO
Contador APOLOS CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.
CC. 8.689.393
TP. 32067-T

Email: apoloconstrucciones1@gmail.com
CARRERA 5 # 17 - 21 (BRR LAS DELICIAS)
TEL: 3022058711

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



32067-T

JORGE EDUARDO
CASALINS FRANCO
C.C. 8.689.393
RESOLUCION INSCRIPCION 015-T FECHA 2-IV-92
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Presidente

00040253

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.689.393**

CASALINS FRANCO

APELLIDOS

JORGE EDUARDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAY-1959**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-JUL-1977 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0304700-00159254-M-0008689393-20090613 **0012**478651A 1 25303260

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B9B7E0973914ZA78F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JORGE EDUARDO CASALINS FRANCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8689393 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 32067-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	901703900
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S
CIUDAD/MUNICIPIO	COLOSO	DEPARTAMENTO:	SUCRE
DIRECCIÓN	CRA 5 NRO 17 21 ERR LAS DELICIAS	TELÉFONO	6025412
TIPO APORTANTE	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Construcción de proyectos de servicio público
FORMA DE PRESENTACIÓN	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	001 - SUCURSAL
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			6027211240	TIPO DE PLANILLA			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	julio	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES	agosto	AÑO 2026
DÍAS DE MORA			6				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)			2026/09/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN			552216361

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 260.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.300	$ 0	$ 260.200	$ 1.300	$ 261.500
SUBTOTALES:										$ 260.200	$ 1.300	$ 261.500

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 70.100	$ 0	$ 400	$ 0	$ 70.100	$ 400	$ 0	$ 70.500
SUBTOTALES:													$ 70.100	$ 400	$ 0	$ 70.500

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 100	$ 0	$ 9.300
SUBTOTALES:									$ 9.200	$ 100	$ 0	$ 9.300

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF41	CCF41-CCF DEL SUCRE	1	$ 70.100	$ 400	$ 70.500
SUBTOTALES:			$ 70.100	$ 400	$ 70.500

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																					SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																															PENSIÓN							SALUD						ARP												
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	APRENDIZ TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COT	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1005485514	MARTINEZ CAMARGO DANIELA CRISTINA	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.750.905	$ 260.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 260.200	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905		$ 9.200	30	$ 1.750.905	SCCF41-CCF DEL SUCRE	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 431.800

Planilla Pagada

Certificación Bancaria

Bancolombia

MAGANGUE, 14 de Agosto de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT No. 901703900 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	48400004015	2026/08/14	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300351998

PIB
11:37:48

Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona APOLO CONSTRUCCIONES E INGENIERA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9017039001:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300351894

PIB
11:36:47

Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIELA CRISTINA MARTINEZ CHAMORRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005486514:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 11:41:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017039001
Código de Verificación	901703900126073011 4109

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 11:40:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005486514
Código de Verificación	1005486514260730114030

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:42:44 AM horas del 30/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1005486514**
Apellidos y Nombres: **MARTINEZ CHAMORRO DANIELA CRISTINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/07/2026 11:47:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1005486514** y Nombre: **DANIELA CRISTINA MARTINEZ CHAMORRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144856767** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir